### REPUBLICA DE COLOMBIA



### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ DESPACHO No. 4

MAGISTRADO: FELIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS

3 0 MAY 2018 Tunja,

**REFERENCIA:** 

REPARACIÓN DIRECTA

**DEMANDANTE:** 

**ORLANDO CARDENAS GUARÍN Y OTROS** 

**DEMANDADO:** 

NACIÓN - FISCALIA GENERAL DE LA

**NACIÓN Y OTRO** 

REFERENCIA:

150012331000200602344-01

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por la Sección Tercera, Subsección B del Consejo de Estado en providencia del 07 de febrero de 2018, mediante la cual se REVOCA la sentencia proferida el 19 de abril del 2012 por el Tribunal Administrativo de Boyacá, Sala de Descongestión, por medio de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente dejando previamente las anotaciones y constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE** 

EŘTO RÓDŘÍGUEZ RIVEROS

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO **ELECTRÓNICO** 

El presente auto se notificó por Estado Electrónico

Nro. 3 Publicado en el Portar WEB de la Rama Judicial,

### REPUBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ DESPACHO No. 4

**MAGISTRADO: FELIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS** 

Tunja, 3 0 MAY 2019

**REFERENCIA:** 

REPARACIÓN DIRECTA

**DEMANDANTE:** 

**ARTURO TELLEZ SILVA Y OTROS** 

**DEMANDADO:** 

NACIÓN - FISCALIA GENERAL DE LA

**NACIÓN Y OTRO** 

REFERENCIA:

150012331004201100045-01

**OBEDEZCASE y CUMPLASE** lo resuelto por la Sección Tercera, Subsección C del Consejo de Estado en providencia del 26 de febrero de 2018, mediante la cual se APROBÓ el acuerdo conciliatorio celebrado entre los demandantes y la Nación – Fiscal General de la Nación en audiencia del 21 de junio de 2017 y que DECLARO terminado el proceso.

Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente dejando previamente las anotaciones y constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE** 

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El presente auto se notificó por Estado Electrónico

Nro 2 Publicado en el Portar WEB de la Rama Judici?

loy, \_\_\_\_\_\_ siendo las 8:00 A.M.



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA DESPACHO No. 4

MAGISTRADO: FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ RIVEROS

Tunja, 3 0 MAY 2018

ACCIÓN

DEMANDANTE: DEMANDADO:

REPARACION DIRECTA

ALFONSO MOGOLLÓN VARGAS Y OTROS

NACION - FISCALIA GENERAL DE L

NACION, CONSEJO SUPEROR DE

**JUDICATURA** 

RADICACIÓN No:

150012331004201200034-00

En virtud del informe secretarial que antecede, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sección Tercera – Subsección "A", de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado (fls.466-483) en providencia del 15 de Febrero de 2018, mediante la cual se MODIFICÓ la sentencia del 16 de Julio de 2015, proferida por esta corporación, sala de descongestión Nº 9, "A" (fls.387-417).

Por secretaría, dar cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo de Estado en el numeral 8 de la sentencia mencionada.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando previamente las anotaciones y constancias de rigor.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉLIX ALBERTO ROPRÍGUEZ RIVEROS

Magistrado

DE BOYACA

NOTIFICACION POR ESTABB

Encuto enterior se nosissa por estade

No. 39 do toy.

EL SECRET MAIO



# TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA DESPACHO No. 4 MAGISTRADO: FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ RIVEROS

Tunja,

REFERENCIA: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIETO DEL

**DERECHO** 

**DEMANDANTE: A&S TURISTICOS** 

**DEMANDADO: LOTERÍA DE BOYACÁ** 

RADICADO: 150013333008 200502039 01

En virtud del informe secretarial que antecede, córrase traslado a la partes por el término común de diez (10) días para que aleguen de conclusión. Una vez vencido éste, córrase traslado por igual término al Ministerio Público para que emita su concepto, conforme a lo previsto en el inciso 5º del artículo 212 del C.C.A.

Oportunamente, vuelva el expediente al Despacho para elaborar el correspondiente proyecto de sentencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

ÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ RIVEROS

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYAÇÂ	
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El presente auto se notificó por Estado Nro. 3 Hoy, 2010 siendo las 8:00 A.	<b>V</b> I.



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ DESPACHO No. 4

MAGISTRADO: FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ RIVEROS

Tunja, 3 0 MAY 2018

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: OSCAR MAURICIO LÓPEZ CASTIBLANCO Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-FISCALÍA GENERAL DE LA

NACIÓN

RADICADO: 15001313301420040193900

En virtud del informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sección Tercera— Subsección "B", de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado (fls.838-855) en providencia del 07 de febrero de 2018, mediante la cual se REVOCÓ la sentencia proferida el 29 de septiembre de 2011 por la Sala de decisión de Descongestión de esta corporación (fls.768-787).

Por secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo de Estado en el numeral quinto de la providencia de 7 de febrero de 2018.

Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente dejando previamente las anotaciones y constancias de rigor.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ RIVEROS

Magistrado

THIBUNAL ADMINISTRATION OF BOYAGA

NOTIFICACION POR ENTENCE
Mauto enicion su neilidea por auto
Ma. 39 de le vir 1997 00



### REPÚBLICA DE COLOMBIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ DESPACHO No. 1

### MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO

Tunja, 30 MAYO 2018

ACCIONANTE:	RICHARD JAVIER ARÉVALO Y OTROS
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE SANTANA
REFERENCIA:	15001233100020040389 Y 2004-552
ACCIÓN:	POPULAR

Revisado el expediente, se advierte que en auto del 1 de diciembre de 2017, se dispuso vincular al incidente de desacato iniciado dentro del proceso de la referencia el 1 de agosto de 2012, a los señores PABLO ALEJANDRO SÁNCHEZ PEREIRA Y JOSÉ DEL CARMEN DELGADO ZARATE, ordenándose la notificación personal a través del Municipio de Santana, sin que hasta la fecha se hubiese logrado surtir la notificación.

En efecto, como quiera que el proceso incidental se inició en vigencia del CPC, es del caso dar aplicación a sus disposiciones procesales hasta la terminación del trámite incidental.

Así entonces, se ordenará notificar personalmente a los señores PABLO ALEJANDRO SÁNCHEZ PEREIRA Y JOSÉ DEL CARMEN DELGADO ZARATE de la providencia proferida el 1 de diciembre de 2017 (fl. 770-772), conforme lo dispone el artículo 315 del CPC y siguientes.

La Secretaría de esta Corporación, solicitará a la Alcaldía del Municipio de Santana certifique la información del lugar de habitación o de trabajo de quienes deben ser notificados personalmente, según las hojas de vida o registro de datos que deben reposan en dicha entidad, habida cuenta que el señor Pablo Alejandro Sánchez fungió como alcalde encargado y el señor José del Carmen Delgado, lo es actualmente.

De igual manera, se advierte que al señor **HENRY ARMANDO SÁNCHEZ FORERO**, no se le ha podido notificar personalmente el auto del 12 de agosto de 2012 (fl. 1-3 cuaderno de incidente), pues tan solo el 19 de abril de 2018 (fl. 830), la entidad postal, informó la pérdida del envió de la citación surtida para el efecto.

Así las cosas, se ordenará notificar personalmente del señor Henry Armando Sánchez Forero conforme lo dispone el artículo 315 del CPC, valiéndose la Secretaría de esta Corporación de la información que solicite al Municipio de Santana del lugar de habitación o de trabajo de acuerdo a la hoja de vida que repose en la entidad o de otros registros válidas que indiquen la información requerida para la citación. Lo anterior, como quiera que el señor Sánchez Forero fungió como alcalde de la localidad.

Una vez se surta la anterior notificación personal, la Secretaría deberá dar cumplimiento al numeral cuarto del auto del 1 de diciembre de 2017 para todos los notificados (fl. 771 vto).

De otra parte, a efectos de verificar el acatamiento del fallo proferido en primera instancia por esta Corporación el 28 de abril de 2006 y modificada por el Consejo de Estado en providencia del 12 de febrero de 2009 se considera adecuado citar a audiencia de verificación de cumplimiento, con el fin escuchar a las partes intervinientes sobre las cargas impuestas en la sentencia.

Así las cosas, se fija el día MIÉRCOLES DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) para realizar la referida audiencia. Sea del caso señalar que la orden emitida en esta providencia es de obligatorio cumplimiento y por tanto, el desacato los hará merecedores de sanciones establecidas en el artículo 44 del CGP.

Por lo expuesto se,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- NOTIFÍQUESE** personalmente la vinculación al incidente de desacato a los señores **PABLO ALEJANDRO SÁNCHEZ PEREIRA Y JOSÉ DEL CARMEN DELGADO ZARATE**. Para el efecto, notifíquese conforme lo dispone el artículo 315 del CPC.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** personalmente la vinculación al incidente de desacato al señor **HENRY ARMANDO SÁNCHEZ FORERO**. Para el efecto, notifíquese conforme lo dispone el artículo 315 del CPC.

**TERCERO.** - Por Secretaría de esta Corporación, solicítese a la Alcaldía del Municipio de Santana certifique la información del lugar de habitación o de trabajo de quienes deben ser notificados personalmente, según las hojas de vida o registro de datos que deben reposan en dicha entidad.

CUARTO.- Señalar el día MIÉRCOLES DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) a fin de celebrar audiencia de verificación de cumplimiento, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CÍTESE** para audiencia de verificación al MUNICIPIO DE SANTANA, GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DOMICILIARIOS DE SANTANA, DELEGADO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ- ÁREA DE SANIDAD, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y ACTORES POPULARES.

Adviértaseles que la orden emitida en esta providencia es de obligatorio cumplimiento y por tanto, el desacato los hará merecedores de sanciones establecidas en el artículo 44 del CGP.





### REPÚBLICA DE COLOMBIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ DESPACHO No. 1

MAGISTRADO: JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO

Tunja,

30 MAY0 2018

DEMANDANTE:	MARÍA DEL PILAR DE FRANCISCO ALDANA – POLICÍA NACIONAL
DEMANDADO:	OMAR LEYVA SALAZAR, JOSÉ ANGELO NARANJO AMAYA Y OTROS
REFERENCIA:	150012331000-2004-01298-00
MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN

Revisado el expediente, se observa que en auto del 07 de marzo de 2018 (f. 358) se ordenó el emplazamiento de los señores OMAR LEYVA SALAZAR, JOSÉ ÁNGELO NARANJO, ALFONSO MORA RIAÑO, con la publicación del edicto respectivo en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo o la República y/o radio cadena nacional RCN, y Emisora de la Policía Nacional) y la inscripción de la actuación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; actuaciones que actualmente se encuentran cumplidas (ff. 359-360 y 364).

Por lo anterior, y ante la no comparecencia de los emplazados para notificarse personalmente del auto mediante el cual se admitió la demanda, se designará curador ad litem que los represente en este proceso, para efectos de avanzar con el trámite procesal y con el fin de evitar que se configure la causal de nulidad prevista en el numeral 8° del artículo 140 del CPC.

En mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE:

**PRIMERO: DESIGNAR** a los siguientes auxiliares de la justicia para actuar como curador *ad litem* del **OMAR LEYVA SALAZAR**, quienes aparecen en la lista oficial de Tunja (Boyacá):

Nombre	Dirección	Teléfono
GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S.	Cra 12 N° 18-33 Of. 210 Tunja	7403873 /
		3159271657
YUDY BENILDA ACUÑA GONZÁLEZ	Cra 11 N° 7-27 Tunja	3213422258
JENNY ROCÍO ACUÑA GONZÁLEZ	Cra 11 N° 7-27 Tunja	3124493309

**SEGUNDO: DESIGNAR** a los siguientes auxiliares de la justicia para actuar como curador *ad litem* del señor JOSÉ ÁNGELO NARANJO, quienes aparecen en la lista oficial de Tunja (Boyacá):

Nombre	Dirección	Teléfono
FLOR ANGELA ACUÑA PINTO	Cra 10 N° 11B-15 Tunja	3134564868
EDWIN YALIAN ALARCON AVILA	Cra 11 N° 19-90 of 305 Tunja	3123773676
CARLOS ALBERTO AMEZQUITA CIFUENTES	Diagonal 67B N° 4-05 Tunja	3112179614

**TERCERO: DESIGNAR** a los siguientes auxiliares de la justicia para actuar como curador *ad litem* del señor **ALFONSO MORA RIAÑO**, quienes aparecen en la lista oficial de Tunja (Boyacá):

	Nombre		Dirección	Teléfono
TYVET	ESTEFANY	ANGARITA	Calle 18 N° 18-78 apto 301	3143763707/
MALAVE	R		Tunja	_3102352597
LUIS ARTI	URO ARIAS VA	ARGAS	Calle 20 N° 10-36 of 301	3202170964
			Tunja	
YENNY	MARLENI	BOLAÑOS	Diagonal 69B N° 1-42 Tunja	3132821749
CARDOS	SO		-	

**CUARTO:** Comuníquese la designación a los auxiliares de la justicia en la forma señalada en el numeral 8° del artículo 9 del CPC y adviértaseles que el cargo es de obligatoria aceptación, so pena de ser excluidos de la lista, según lo dispone el artículo 9a *ibídem*, además de la imposición de las respectivas sanciones disciplinarias. Asimismo, infórmeseles que se tomará posesión del cargo al primero que comparezca al Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

Las comunicaciones deberán ser tramitadas por el demandante, que deberá acreditar su envío con destino a los auxiliares de la justicia dentro de los cinco (5) días siguientes a su retiro.

